

### Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN

11384

**DE 2022** 

( 0 3 NOV 2022

"Por medio de la cual se deroga las Resolución 1371 del 1º de noviembre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

# EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, el Decreto 1844 de 9 de septiembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4º ibidem consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Gobierno Nacional para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del Estado, y autoriza a sus directores para distribuir los empleos de la planta global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas. Además, faculta a su representante legal para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, mediante el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y por el Decreto 1472 de 2014, el Gobierno Nacional aprobó la planta de personal del Fondo Adaptación, la cual está constituida por 87 empleos, de los cuales 49 se encuentran ubicados en el Despacho del Gerente y 38 no tienen asignadas una dependencia o unidad funcional, sino que fueron listados en la categoría "planta global".

Que, el artículo 1° del Decreto 4785 de 2011, establece dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: «[...] 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General [...]».

Que, mediante el Documento CONPES 3776 del 30 de noviembre de 2013 "Construcción y Reconstrucción de las Zonas afectadas por la Ola Invernal – Decreto 4580 de 2010 Nacional", se identificaron intervenciones en 431 sitios críticos de la red vial nacional, la necesidad de construir 58087 viviendas, 361 instituciones educativas, 67 instituciones prestadoras de salud, 155 sistemas de acueducto y 87 sistemas de alcantarillado, así como la ejecución de proyectos integrales en La Mojana, Jarillón de Cali, Canal del Dique y Gramalote.

Que en el documento CONPES también se señaló que el Fondo Adaptación haría intervención en tres de los cinco ejes estructurantes de atención así: i) Infraestructura; ii) Desarrollo Económico; y iii) Sostenibilidad Ambiental. Para tal efecto, se definió como líneas de intervención ocho sectores estratégicos: i) Mitigación del Riesgo (Macroproyectos); ii) Vivienda; iii) Transporte; iv) Deporte, ICBF, Cultura y Educación (Estrategia DICE); v) Agua Potable y Saneamiento Básico; vi) Reactivación económica; vii) Medio ambiente; y viii) Salud.

Que en el numeral V de la Descripción Ejecución de Proyectos del CONPES señaló en el numeral 1º de la Mitigación del Riesgo (macroproyectos) como la principal línea de intervención, conformada por los cinco macroproyectos que se desarrollan en las áreas que presentaron una mayor afectación a saber: Canal del Dique, La Mojana, Gramalote, Jarillón de Cali y Río Fonce.

Que en cuanto a la reubicación el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 consagra:

«ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña [...]».

Que, por otra parte, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que el Fondo hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012, y podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de La Niña 2010-

2011 con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.

Que mediante Resolución 343 de 2021, se realizó la reubicación de algunos equipos de trabajo del Fondo Adaptación y la modificación en la denominación a algunos equipos de trabajo en aras de garantizar los principios de la función administrativa.

Que, de conformidad con la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021, se derogó la Resolución 343 del 9 de agosto de 2021, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación. En esta, se ajustó la Sección II de las fichas de los manuales de funciones "II. ÁREA FUNCIONAL", de acuerdo con la modificación efectuada a la denominación de los equipos de trabajo.

Que, mediante Resolución 776 del 22 de noviembre de 2021, se modificó el numeral 6.2 del artículo 3° de la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021.

Que, mediante la Resolución 002 del 3 de enero de 2022, se modificó los numerales 1°, 6° y 6.2.1 del artículo 3° y se eliminó el numeral 6.2.7. del artículo del 3° de la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021 con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos a cargo de la Entidad.

Que la Resolución 368 del 2 de mayo de 2017 derogó las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Que con la Resolución 1136 del 6 de julio de 2022 se modificó la Resolución 368 del 2 de mayo de 2017, con el fin de reubicar un cargo de la Sección de Talento Humano a la Sección de Gestión Documental del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa del Fondo Adaptación.

Que a través de la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022, se derogaron las Resoluciones 368 del 2 de mayo de 2017 y 1136 del 6 de julio de 2022 para unificar en un solo texto los actos administrativos a través de los cuales se regulaba la distribución de los empleos.

Que, mediante la Resolución 1337 del 12 de octubre de 2022, se modificó el artículo 3 de la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022, con el fin de redistribuir unos empleos en el interior de la Entidad.

Que, respecto de la organización y distribución dentro de las plantas de personal de las entidades, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia¹ ha sostenido que:

«El sistema de planta global [...] no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo.

[...]

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C-447 de 1996 del 19 de septiembre de 1996.

estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[...]

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.

[...]».

Que, por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Cartilla de Administración Pública "Empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de los empleados del sector público", sobre la reubicación de empleos señala lo siguiente:

«La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global, sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad.

[...]».

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado en sus conceptos² que en virtud de la planta global la administración puede reubicar los cargos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado en los siguientes términos:

«Respecto de la reubicación de empleos de las plantas globales, debe señalarse que es una de las herramientas para el manejo de personal con la que cuentan las entidades públicas, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad.

Por lo tanto, si se trata de una entidad con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades del servicio, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto Rad. nro. 20196000042111 del 13 de febrero de 2019.

funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos».

Que, teniendo en cuenta que actualmente estamos en el proceso de organización y ajuste de los equipos de trabajo de la Entidad y en atención a las nuevas funciones consagradas en el artículo 5 del Decreto 2113 del 1º de noviembre de 2022, se hace necesario derogar la Resolución 1371 del 1º de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

Artículo 1º. EQUIPOS DE TRABAJO. Organizar en el Fondo Adaptación los equipos de trabajo que se determinan a continuación:

### 1. GERENCIA

- 1.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento
  - 1.1.1 Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento
- 1.2. Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información
- 1.3. Equipo de Trabajo de Comunicaciones
- 1.4. Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario

## 2. CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

### 3. SUBGERENCIA DE REGIONES

- 3.1. Equipo de Trabajo de Reactivación Socio Económica
- 3.2. Equipo de Trabajo de Gestión Social para la Adaptación al Cambio Climático

## 4. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

- 4.1. Equipo de Trabajo de Estructuración y Seguimiento
- 4.2. Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional

### 5. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

- **5.1.** Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo
- **5.2.** Equipo de Trabajo Infraestructura Resiliente
  - 5.2.1 Sección Sector Vivienda
  - 5.2.2 Sección Macroproyecto Gramalote
  - 5.2.3 Sección Sectores Transporte y Salud
  - **5.2.4** Sección Sectores Educación, Acueducto y Saneamiento Básico y Río Fonce
  - 5.2.5 Sección Macroproyecto Jarillón de Cali

### 6. SUBGERENCIA DE PROYECTOS

- 6.1. Equipo de Trabajo Rehabilitación de Ecosistemas
  - 6.1.1 Sección Macroproyecto La Mojana

- 6.1.2 Sección Macroproyecto Canal del Dique
- 6.1.3 Sección Sector Ambiente
- **6.2.** Equipo de Trabajo de Gestión Predial

### SECRETARÍA GENERAL 7.

- 7.1 Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial
- 7.2 Equipo de Trabajo de Gestión Contractual
- Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos 7.3
- Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano 7.4
- 7.5 Equipo de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental
- Equipo de Trabajo Gestión Financiera 7.6
- 7.7 Equipo de Trabajo Relacionamiento con el Ciudadano

Artículo 2°. Articulación. La organización anterior implica un trabajo armónico y de colaboración entre las diferentes dependencias, sectores y macroproyectos, por lo que dichas actividades se atenderán a las necesidades del servicio y a las funciones establecidas para cada área.

Artículo 3°. Distribución de empleos. Los empleos de la planta del Fondo Adaptación, que se consolidan a continuación, serán distribuidos en el presente acto administrativo teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad de la siguiente manera:

#### 1. **GERENCIA**

| DENOMINACIÓN | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|--------------|-------|----------------|
| GERENTE      | 13    | 1              |
| ASESOR III   | 10    | 13             |
| ASESOR II    | 09    | 17             |
| ASESOR I     | 08    | 17             |
| CONDUCTOR    | 02    | 1              |

### 1.1. OFICINA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO

| DENOMINACIÓN                                 | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|--|-------|----------------|
| JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y<br>CUMPLIMIENTO | 11    | 1              |

### **EQUIPO DE TRABAJO DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

| DENOMINACIÓN   | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL II | 07    | 2              |
| TECNÓLOGO      | 05    | 1              |

# 1.2 EQUIPO DE TRABAJO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

| DENOMINACIÓN  | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL I | 06    | 1              |

### 1.3 EQUIPO DE TRABAJO DE COMUNICACIONES

| DENOMINACIÓN  | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------|-------|----------------|
| PRFESIONAL II | 07    | 1              |
| PROFESIONAL I | 06    | 1              |

### 1.4 EQUIPO DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

| DENOMINACIÓN  | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL I | 06    | 1              |

### 2. SUBGERENCIA DE REGIONES

| DENOMINACIÓN         | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------------|-------|----------------|
| SUBGERENTE           | 12    | 1              |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 03    | 1              |

# 2.1. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

| DENOMINACIÓN   | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL II | 07    | 1              |

### 3. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

| DENOMINACIÓN         | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------------|-------|----------------|
| SUBGERENTE           | 12    | 1-9-10-1       |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 03    | 1              |

### 4. SUBGERENCIA DE PROYECTOS

| DENOMINACIÓN | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|--------------|-------|----------------|
| SUBGERENTE   | 12    | - 1            |

### 4.1. SECCIÓN MACROPROYECTO LA MOJANA

| DENOMINACIÓN   | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL II | 07    | 2 (40) 1       |

# 4.2. SECCIÓN MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE

| DENOMINACIÓN  | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL I | 06    | 1              |

### 5. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

| DENOMINACIÓN         | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------------|-------|----------------|
| SUBGERENTE           | 12    | 1              |
| PROFESIONAL II       | 07    | 1              |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 03    | 1              |

# 5.1. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO

| DENOMINACIÓN  | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL I | 06    | 1              |

### 6. SECRETARÍA GENERAL

|  | DENOMINACIÓN         | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|--|----------------------|-------|----------------|
|  | SECRETARIA GENERAL   | 11    | 1              |
|  | SECRETARIO EJECUTIVO | 03    | 1              |

## 6.1. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

| DENOMINACIÓN   | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL II | 07    | 1              |
| PROFESIONAL I  | 06    | 2              |

# 6.2. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL

| DENOMINACIÓN        | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------------|-------|----------------|
| AUXILIAR DE OFICINA | 02    | 1              |
| PROFESIONAL II      | 07    | 1              |

### 6.3. EQUIPO DE TRABAJO GESTION TALENTO HUMANO

| DENOMINACIÓN   | GRADO | N.º DE<br>EMPLEOS |
|----------------|-------|-------------------|
| PROFESIONAL II | 07    | 1                 |
| PROFESIONAL I  | 06    | 1                 |
| TÉCNICO        | 04    | 1                 |

# **EQUIPO DE TRABAJO GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

| DENOMINACIÓN         | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|----------------------|-------|----------------|
| SECRETARIO EJECUTIVO | 03    | 1              |
| PROFESIONAL II       | 07    | 1              |
| TECNÓLOGO            | 05    | 1              |
| AUXILIAR DE OFICINA  | 02    | 1              |

# 6.5. EQUIPO DE TRABAJO GESTION FINANCIERA

| DENOMINACIÓN        | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|---------------------|-------|----------------|
| PROFESIONAL I       | 06    | 2              |
| AUXILIAR DE OFICINA | 2     | 1              |

# 6.6. EQUIPO DE TRABAJO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

| DENOMINACIÓN | GRADO | N.º DE EMPLEOS |
|--------------|-------|----------------|
| TÉCNICO      | 04    | 1              |

Artículo 4º. Comuníquese a los funcionarios que serán reubicados con ocasión del presente acto administrativo.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial, en su totalidad la Resolución 1371 del 1º de noviembre de 2022.

# **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 3 NOV 2022

JAVIER PAVA SÁNCHEZ

Gerente (e)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación.

Aprobó:

Fanny Mora Monroy - Asesor III Líder E.T Gestión Financiera y Administrativo

encargada de las funciones de la Secretaria General

Revisó:

Adriana Portillo Trujillo – Asesor III – Secretaria General
Andrea Duffó Peña – Profesional II Equipo de Trabajo Gestió
Diana Paola Páez Lozano - Asesor II – Secretaria General

Proyectó: ,